

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No. 0112**

**De 29 NOV 2021**

*“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar”.*

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 28 de mayo de 2021, la Señora María Irene López , a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No.04734, solicita la erradicación de dos (2) árboles de la de la especie palmera botellas nombre común (Hyophorbe verschaffeltii) nombre científico, ubicados Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No.108 del 6 de agosto del 2021., inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna y Jorge Armando Rincones Fernández, ingenieros ambientales .

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:  
(...)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de los árboles aislados ubicados en centros urbanos. que se le ha presentado a la entidad.*

*El día 10 de agosto de 2021 la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna/ Profesional Apoyo y Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional Apoyo, fueron trasladado en un vehículo corporativo hasta la Cra 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar. Durante la visita fuimos atendidos por la Señora María Irene López y estando en el sitio de la visita inspección técnica, se verifica que los árboles objeto de solicitud son dos (2) de la especie palmera botellas nombre común (Hyophorbe verschaffeltii) nombre científico, una de las cuales se encuentra en mal estado estructural por la caída de un rayo y otro se encuentra con una inclinación de unos 30 grados lo cual puede presentar un riesgo para los transeúntes y propietarios de la vivienda.*

*Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontrada en Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----2

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Árbol No 1**, Característica del árbol a intervenir con tala de la especie palmera botellas nombre común (*Hyophorbe verschaffeltii*) nombre científico, ubicado en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar.



**Árbol No 2**, Característica del árbol a intervenir con tala de la especie palmera botellas nombre común (*Hyophorbe verschaffeltii*) nombre científico, ubicado en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----3

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de dos (2) árboles a talar de especie palmera botellas nombre común (Hyophorbe verschaffeltii) nombre científico.**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Ubicado en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Palmera Botella	Hyophorbe verschaffeltii	1,04	0,33	12	0,086	0,73	10°29' 03,1"	73°15' 16,4"
2	Palmera Botella	Hyophorbe verschaffeltii	1,26	0,40	12	0,126	1,07	10°29' 03,0"	73°15' 16,3"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ARBOLES						7,00	<b>1,80</b>		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000700			

Se erradicarán dos (2) árbol de la especie la especie palmera botellas nombre común (Hyophorbe verschaffeltii) nombre científico, ubicado en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar

El volumen para erradicar de los árboles de uno comas ochenta (1,80 m<sup>3</sup>) de madera.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** La Palmera o palma botella es un tipo de palmera de la familia de las arecáceas (Arecaceae) la cual alcanza una altura de entre 20 y 40 metros. Tiene el tronco liso, grisáceo, anillado, con engrosamientos a lo largo de él que es lo que le da el nombre de "botella" Las hojas son grandes, de 1,5 a 2 metros de largo, con la base verde ensanchada y abrazando a las bases de las hojas posteriores. Son pinnadas, con folíolos o pinnas estrechos, largos y nervio central bien marcado. El color es verde intenso.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles con una singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** el árbol de la especie en mención, son especies adultas que se encuentra seca por la caída de un rayo y con inclinación de unos 30 grados lo cual puede ser un riesgo para los transeúntes y propietarios de la vivienda, por lo que hace necesaria su erradicación.

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----4

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2) árboles, localizados en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar, en atención a lo solicitado la Señora María Irene López identificada con Cedula de Ciudadanía No 42.493.641

**3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) árboles de la especie palmera botellas nombre común (*Hyophorbe verschaffeltii*) nombre científico,

**3.3.-** Se intervendrá dos (2) árboles de la especie palmera botellas nombre común (*Hyophorbe verschaffeltii*) nombre científico, la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indican en la tabla No 1.

**3.4.-** La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol como mínimo, por el árbol a erradicado; en total serán mínimo dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

**3.5.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

**3.6.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**3.7.-** La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

#### **4.- CONCEPTO**

Durante la inspección técnica realizada en campo, se evidencio la existencia dos (2) árboles de la especie palmera botellas nombre común (*Hyophorbe verschaffeltii*) nombre científico las cuales se encuentra en mal estado estructural por la caída de un rayo y otro se encuentra con una inclinación de unos 30 grados lo cual puede presentar un riesgo para los transeúntes y propietarios de la vivienda. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----5

decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la erradicación de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la erradicación para la actividad de construcción a realizar, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza erradicar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos (2) árboles de la especie palmera botellas nombre común (*Hyophorbe verschaffeltii*) nombre científico, los cuales secas por la caída de un rayo con inclinación hacia la calle, ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – Cesar.

#### **5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**5.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

**5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por el árbol erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

**5.4.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----6

**5.6.-** Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**5.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

**6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, consistentes en tala de dos (2) árbol de la especie *palmera botellas nombre común (Hyophorbe verschaffeltii) nombre científico, ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos* de la ciudad de Valledupar-cesar, descrito a continuación:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----7

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Palmera Botella	Hyophorbe verschaffeltii	1,04	0,33	12	0,086	0,73	10°29' 03,1"	73°15' 16,4"
2	Palmera Botella	Hyophorbe verschaffeltii	1,26	0,40	12	0,126	1,07	10°29' 03,0"	73°15' 16,3"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ARBOLES						7,00	<b>1,80</b>		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000700			

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de un (1), es decir, sembrar un árbol por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento del árbol aislado, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----8

realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.

7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la Cra. 9 # 8-66 Urb. San Carlos de Valledupar – cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0112** De **29 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la Cra. 9 # 8-66 Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar-Cesar"-----9

bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **29 NOV 2021**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-085-2021

Proyecto: Anuar Hernández- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181